



2019-10-3-0001780

epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 08 JUL 2019

**VISTO:** estos antecedentes relativos a los yacimientos ubicados en el Padrón N° 1.126 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del Señor Alejandro Ademar Culñev Silva.-----

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2016, el indicado yacimiento de basalto fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Ruta N°26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N°71/11.-----

**II)** Que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 2018, se autorizó la ampliación de destino, empresa, material y de área de explotación, del yacimiento de piedra de basalto para triturar, para su utilización en la obra: "Ruta N°26, tramo: 70km000 - 113km000", ejecutada por la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., en el marco de la Licitación C/78, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

**III)** Que posteriormente según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 2018, se autorizó la ampliación de destino y del área de explotación, del yacimiento de piedra de basalto para triturar, autorizando asimismo a la empresa LEMIRO P. PIETROBONI S.A., a la extracción de

3.000 m<sup>3</sup> del referido material, en un área de explotación de 3hás8.000m<sup>2</sup>, y de 60.000 m<sup>3</sup> en un área de explotación de 5hás1075m<sup>2</sup>, a fin de ser utilizados para la realización de las siguientes obras: “Construcción de pavimento de hormigón armado en Av. Salto (ciudad de Paysandú)” y “Ruta N° 26, tramo: 70k000 – 113k000”, en el marco de Licitación Pública 87060/1 convocada por la Intendencia Departamental de Paysandú, y de la Licitación N° C/78 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

**IV)** Que en esta oportunidad, la citada Unidad Ejecutora gestiona una ampliación de destino del yacimiento, ubicado en el Padrón N° 1.126 (parte) en un área de extracción 1há2.200m<sup>2</sup>, dentro de un área total afectada de 5hás1.075m<sup>2</sup> de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, a los efectos de su utilización en las siguientes obras: “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola – Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s 12/2014 y 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A..-----

**V)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**VI)** Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda,



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de piedra de basalto para triturar, ubicado en el Padrón N°1.126 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Alejandro Ademar Culñev Silva.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa LEMIRO P. PIETROBONI S.A., a la extracción de 50.000 m<sup>3</sup> del referido material, en un área de extracción 1há2.200m<sup>2</sup>, dentro de un área total afectada de 5há1.075m<sup>2</sup> de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, a los efectos de su utilización en las siguientes obras: “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola – Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s 12/2014 y 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A..-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada

empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020